

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA**

**DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADA POR: JUAN CARLOS ESPINOSA**

**VINTIMILLA Y OTROS**

**A FAVOR DE: MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO**

**CUANTIA: S/. 3'250.000.00**

**DI COP.**

**\*\*\*\*\*p\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a viernes trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO NOVENO DE ESTE CANTÓN**, comparecen por una parte los señores cónyuges **JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA** y señora **CALLETANA GONZALEZ DE ESPINOSA**, casados; señor **PAUL ESTEBAN VINTIMILLA ABAD** y señora **CATALINA OCHOA DE VINTIMILLA**, casados; señor **CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD** y señora **MARIA LUISA CRESPO DE VINTIMILLA**, casados: y por otra parte el señor **MARIO OCTAVIO ESPINOSA**, de estado civil casado. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Protocolo de instrumentos públicos a su cargo sirvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, que se opera de conformidad con las cláusulas y estipulaciones

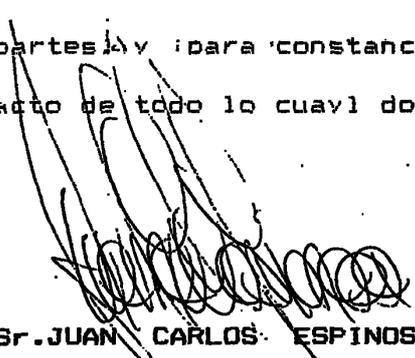
siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte los señores Juan Carlos Espinosa Vintimilla, Paul Esteban Vintimilla Abad y César Marcelo Vintimilla Abad, casados con las Señoras Calletana Gonzalez de Espinosa, Catalina Ochoa de Vintimilla y Maria Luisa Crespo de Vintimilla respectivamente, que prestan su formal consentimiento para éste contrato, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, parte a la que en adelante desionaremos como "cedentes" y por otra el señor Mario Octavio Espinosa Pozo, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, a quien en adelante desionaremos como "cesionario".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública autorizada por el Notario Noveno del Cantón, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete se constituyó la Compañía Rosa de Oro Plantaciones Rooroplant Cia. Ltda., aprobada por Resolución número noventa y siete-tres-dos-uno-trescientos veinte y dos de la Intendencia de Compañías de Cuenca, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita conjuntamente con la Resolución de la Intendencia de Compañías de la misma ciudad, en el Registro Mercantil bajo el número doscientos ochenta y cuatro en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete. b) El capital social suscrito y pagado totalmente de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, que se encuentra dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, encontrándose distribuido dichas participaciones de la

siguiente forma: b uno) El señor Mario Esteban Espinosa Vintimilla, es propietario de mil setecientas cincuenta participaciones. b dos) El señor Juan Carlos Espinosa Vintimilla Abad, es propietario de mil setecientas cincuenta participaciones. b tres) El señor Paul Esteban Vintimilla Abad, es propietario de mil setecientas cincuenta participaciones. b cuatro) El señor César Marcelo Vintimilla Abad, es propietario de mil setecientas cincuenta participaciones.- TERCERA: AUTORIZACION.- Del acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía Rosa de Oro Plantaciones Rooroplant Cía. Ltda. celebrada en esta ciudad de Cuenca, con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuyo original se agrega entre los documentos habilitantes, se desprende que los señores Juan Carlos Espinosa Vintimilla, Paul Esteban Vintimilla Abad y César Marcelo Vintimilla Abad han otorgado su consentimiento unánime para la transferencia y cesión de la totalidad de sus participaciones a favor del señor Mario Octavio Espinosa Pozo. Siendo ésta de la siguiente manera: El Señor Juan Carlos Espinosa Vintimilla cede y Transfiere la totalidad de sus participaciones, las mismas que son mil setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una. El señor Paul Esteban Vintimilla Abad transfiere la totalidad de sus participaciones, esto es, setecientas cincuenta de un mil sucres cada una. El señor César Marcelo Vintimilla Abad cede y transfiere la totalidad de sus participaciones, siendo estas setecientas cincuenta de un valor de un mil sucres cada una.- CUARTA: CESION DE LAS

**PARTICIPACIONES.**— Con los antecedentes esuestos, los señores JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA, PAUL ESTEBAN VINTIMILLA ABAD y CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren en favor del Señor MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO la totalidad de sus participaciones que mantienen en la Compañía Rosa de Oro Plantaciones Rooroplant Cia. Ltda., Cesión y transferencia que la realizan sin reserva de ninguna clase. En tal virtud, el cesionario Señor Mario Octavio Espinosa Pozo, acepta la cesión efectuada a su favor por así convenir a sus intereses, quedando en consecuencia el cesionario dueño y poseedor de tres mil doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, lo que representa el sesenta y cinco por ciento del Capital Social de la Compañía.— **QUINTA: REGISTRO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.**— Los cedentes, expresamente autorizan al cesionario para que por sí o por medio de terceras personas, haga presentación de un testimonio escriturario de la cesión de participaciones que por éste instrumento se realiza, requiera la marginación correspondiente en la escritura de Constitución de la Compañía y en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, así como en los libros y registros de la Compañía, expresamente facultando al cesionario a requerir a la Compañía la anulación del certificado de aportación expedido para acreditar las participaciones que han sido objeto de la presente cesión, y a emitir nuevos certificados a favor del cesionario por el importe que dichas participaciones representan, al igual de las disposiciones contempladas en los

artículos ciento quince y ciento cincuenta y nueve reformado por (la Ley) de Mercado de Valores de la Ley de Compañías vigente.- **SEXTA: PRECIO.-** La cesión de las participaciones, debidamente individualizadas en las cláusulas precedentes, se la realiza por un precio de tres millones doscientos cincuenta mil sucres, esto es cotizando las participaciones a la par de su valor nominal, precio que el cesionario cancela a los cedentes en efectivo.- **SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** El cesionario Señor Mario Octavio Espinosa Pozo, declara formalmente que conoce del estado y situación financiera, bienes muebles y demás gestiones propias de la Compañía, así mismo declara conocer las obligaciones y derechos del activo y pasivo de la Empresa, asumiendo en consecuencia estos derechos y obligaciones que como tal corresponden.- **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasiona la presente escritura estará a cargo del cesionario.- **NOVENA: JURISDICCION.-** Las partes en caso de controversia respecto a los términos y alcances de esta escritura, renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la Ciudad de Cuenca, y al trámite por Ley establecido.- **DECIMA: ACEPTACION.-** Las partes cedentes y cesionaria, manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes del presente instrumento, por estar de acuerdo y convenir a sus intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada y elaborada por el señor **DOCTOR IVAN URIGUEN**

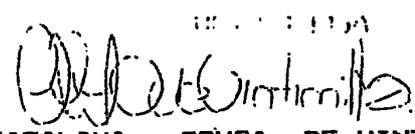
RAMIREZ. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL AZUAY.- En la celebraci3n del presente instrumento  
p3blico se observaron todos y cada uno de los preceptos  
legales que el caso requiere, y leida que les fu3 la misma  
integralmente por m3 el Notario a los se1ores comparecientes.  
Estos dicen que se ratifican en todas y cada una de sus  
partes, y para constancia de ello firman conmigo en unidad de  
acto de todo lo cual doy fe. -

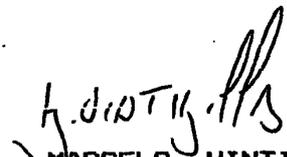
  
Sr. JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA

M Cayetana de Espinosa

Sra. CALLETANA GONZALEZ DE ESPINOSA

  
Sr. PAUL ESTEBAN VINTIMILLA ABAD

  
Sra. CATALINA OCHOA DE VINTIMILLA

  
Sr. CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD

*Crespo*  
Dr. Eduardo Palacios Muro  
NOTARIO PUBLICO NOVEN  
CUENCA ECUADOR.

*Maria Luisa Crespo*

Sra. MARIA LUISA CRESPO DE VINTIMILLA

*[Signature]*

Sr. MARIO OCTAVIO ESPINOSA

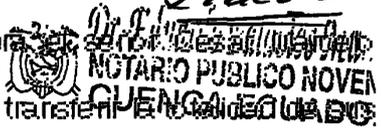
*[Signature]*  
Dr. Eduardo Palacios Muro  
NOTARIO PUBLICO NOVEN  
CUENCA ECUADOR.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROSA DE  
ORO PLANTACIONES ROOROPLANT CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los doce días del mes de enero de 1998, siendo las 17h30, previa convocatoria personal al respecto, se hallan presentes y reunidos en el local de la Compañía, ubicada en la calle Rio Machangara s/n (Parque Industrial) de esta ciudad, los socios: Señores Mario Esteban Espinosa Vintimilla, Juan Carlos Espinosa Vintimilla, Paul Esteban Vintimilla Abad y Cesar Marcelo Vintimilla Abad; poseedores de un mil setecientos cincuenta participaciones cada uno de los dos primeros socios nombrados y setecientos cincuenta participaciones cada uno los dos últimos socios indicados, de un valor de un mil sucres cada participación; por lo que sumadas representan la totalidad del capital social de la Compañía, esto es, de Cinco Millones de sucres. Comparecieron a ésta junta también el señor Mario Octavio Espinosa Pozo. Una vez que los socios se encuentran de acuerdo con el motivo de esta reunión, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente y único punto del orden del día: **1) CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA, PAUL ESTEBAN VINTIMILLA ABAD Y CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD EN FAVOR DEL SEÑOR MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO.**

Esta Junta la Preside su Presidente Señor Paul Vintimilla Abad y actúa como secretario el Gerente General Señor Mario Esteban Espinosa Vintimilla. El Presidente declara formalmente instalada la Junta, pasando inmediatamente a tratar el único punto de la agenda: **1) Sesión de participaciones.** Toma la Palabra el señor Juan Carlos Espinosa Vintimilla y manifiesta que es su voluntad ceder y transferir en favor del Señor Mario Octavio Espinosa Pozo, la totalidad de las participaciones que el tiene en la Compañía, siendo éstas mil setecientos cincuenta y que tiene un valor de un mil sucres cada una. El Señor Paul Esteban Vintimilla Abad asimismo expresa su total conformidad en ceder y transferir a favor del Señor Mario Octavio Espinosa Pozo las setecientos cincuenta participaciones de un valor de un mil sucres cada una que

*Quito 5*



mantiene en la compañía. Acto seguido, toma la palabra el señor ~~Paul Vintimilla~~ *Paul Vintimilla* Abad y manifiesta que es su voluntad el ceder y transferir a la ciudad de ~~Quito~~ *Quito* participaciones que tiene en la Compañía, esto es, las setecientas cincuenta participaciones de un valor de un mil sucres cada una, en favor del señor Titular Octavio Espinosa Pozo; por cuanto el cesionario pasa a tener el sesenta y cinco por ciento de las participaciones de la Compañía. Habiéndose procedido conforme dispone la ley, en la cesión de participaciones y con el consentimiento unánime de los socios, y no habiendo objeción alguna al respecto, éstas decisiones son aprobadas por todos y cada uno de los socios. El señor Titular Octavio Espinosa Pozo acepta las cesiones hechas a su favor. No existiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un pequeño receso para la elaboración del acta pertinente. Reinstalándose la misma a las 18H35, se procede a través del Secretario a dar lectura al contenido del acta, la que es aprobada sin objeción alguna. El Señor Presidente Paul Vintimilla Abad, agradece la Presencia de los asistentes, firmando en unidad de acta.

*Paulo Esteban*  
 Mario Esteban Espinosa Vintimilla

*Juan Carlos*  
 Juan Carlos Espinosa Vintimilla

*Paulo Esteban*  
 Paul Esteban Vintimilla Abad

*Cesar Marcelo*  
 Cesar Marcelo Vintimilla Abad

*Octavio*  
 Mario Octavio Espinosa Pozo

*Alfredo*  
 Alfredo Vintimilla  
 NOTARIO PUBLICO NOVENA Y CINCO  
 CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE  
LA FIRMO Y SELLO, EL DIA DE SU CELEBRACION.-

  
 Dr. Eduardo Palacios Mun.  
NOTARIO PUBLICO NOVEN  
CUENCA ECUADO

RAZON. SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA  
PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ROSA DE ORO PLAN  
TACIONES ROOROPLANT CIA. LTDA."

Cuenca, 10 de marzo de 1998

  
 Dr. Eduardo Palacios Mun.  
NOTARIO PUBLICO NOVEN  
CUENCA ECUADO

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la  
presente **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, al margen de la  
inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía: **ROSA DE  
ORO PLANTACIONES ROOROPLANT CIA. LTDA.**, inscrita bajo el N°  
284 del Registro Mercantil, el cinco de Diciembre de mil novecientos  
noventa y siete.- Cuenca, 11 de Marzo de 1998.- **EL REGISTRADOR  
MERCANTIL.-**

  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUENCA

